

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Jueves 13 de Enero de 1966	Nº 10
---------	--	-------

SUMARIO	MINISTERIO DE ECONOMIA
PODER EJECUTIVO	Sección de Patentes de Nicaragua
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Ventas de Patentes Pág. 79
Nómbrense Oficiales Presupuestarios en los Ministerios de la República Pág. 73	Marcas de Fábrica 79
MINISTERIO DEL TRABAJO	SECCION JUDICIAL
Escritura y Estatutos de Cooperativa de Consumo y Ahorro de Corinto 74	Remate 79
	Títulos Supletorios 80
	Solicitud de Protección de Textos Docentes 80
	Registro de Propiedad Intelectual a Favor de Jesús Gutiérrez Rodríguez 80

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Nómbrense Oficiales Presupuestarios en los Ministerios de la República

No. 9

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar de conformidad con el Arto. 7 de las Regulaciones Presupuestarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, del año de 1966, a los respectivos Oficiales Presupuestarios de servicio en los diferentes Ministerios de la República, conforme el siguiente detalle, y con vigencia a partir del uno de Enero corriente

PRESIDENCIA

031101010111012 Oficial Presupuestario Humberto Mongalo Castillo \$ 3.000.00

SECRETARIA de INF. Y PRENSA

031101020111006 Auxiliar Oficial Presupuestario Segundo Roberto Salinas M. \$ 2.500.00

GOBERNACION

041101020111005 Oficial Presupuestario Rosa Baldizón Céspedes 3.000.00

RELACIONES EXTERIORES

051101030111039 Oficial Presupuestario Luis Matus Robleto 3.000.00

ECONOMIA

061101020111019 Oficial Presupuestario Frank Amador Khul 3.100.00

HACIENDA Y C. P.

071101040111007, Oficial Presupuestario Ulises Manzanares Galeano 3.250.00

EDUCACION PUBLICA

082101030111001 Oficial Presupuestario Uriel Escobar Tuckler 3.000.00

FOMENTO Y OO. PP.

091101030111001 Oficial Presupuestario Mario Va'erio Moncada 3.000.00

DEFENSA			
101401020111006	Oficial tario	Presupues- Enrique García M.	3.000.00
AGRICULTURA Y GANADERIA			
113101020111009	Oficial tario	Presupues- Francisco J. Pérez Ortiz	₡ 3.250.00
SALUBRIDAD PUBLICA			
122201020111021	Oficial tario	Presupues- Carlos Lola Díaz	3.250.00
TRABAJO			
132301020111017	Oficial tario	Presupues- Flavio Sosa Sacasa	3.000.00
DIREC. GRAL. DE INGRESOS			
071104000111051	Oficial tario	Presupues- Gustavo A. Zapata Zúñiga	3.000.00
RECAUDACION GRAL. ADUANAS			
071105000111029	Oficial tario	Presupues- Adolfo Cantón Castellón	4.000.00
DEPARTAMENTO DE CARRETERAS			
093407010111013	Oficial tario	Presupues- Virgilio Baltodano Silva	3 500.00
DIREC. GRAL. DE COMUNICACIONES			
103407010111014	Oficial tario	Presupues- Miguel Matus Gómez	₡ 2.500.00

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 8 de Enero de 1966.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio del Trabajo

Escritura y Estatutos de Cooperativa de Consumo y Ahorro de Corinto

Adolfo García Rosales, Abogado y Jefe del Departamento de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

El Acta que literalmente dice: El Presidente de la República. Acuerda: Unico. Aprobar en todas sus partes la Escritura Constitutiva y Estatutos de la Cooperativa de Consumo y Ahorro del Puerto de Corinto que dicen así: "Testimonio". Escritura número veinte. En la ciudad Puerto de Corinto, a las siete y media de la noche del día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Julio Ricardo Aguilar, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua del domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito en este lugar y en presencia de los testigos de mi conocimiento personal e idóneos que en la conclusión nominaré, comparecen los señores: José Solís Ganf-frean, casado, estibador; Julio César Meléndez, soltero, carpintero; Alberto Muri-lló Gavarrete, casado, oficinista; Tomás A. Zelaya, casado, oficinista; Eduardo Ro-

cha Estrada, soltero, oficinista; Roberto Altamirano, casado, albañil; Francisco Pantoja, soltero, chofer; Antonio Téllez Lacayo, casado, Zapatero; Carlos Brenes García, soltero, zapatero; Teodoro Suazo Matamoros, soltero, jornalero; Santiago García, soltero, estibador, Gonzalo Reyes Funes, casado, zapatero; José María Men-doza Alvarado, soltero, chofer; Juan Mo-gollón Remigio, casado, estibador; Aga-tón Moreno Quiroz, soltero, estibador; Eduardo Solís Ramírez, soltero, panade-ro; Cristóbal Sánchez, soltero, estibador; Francisco Mairena Guido, soltero, estiba-dor; Alberto Montoya Ramírez, soltero, estibador; Antonio Somarriba Murgas, soltero, estibador; Jorge Canales Medina, soltero, oficinista; Arnoldo López Cuevas, casado, carpintero; Santiago López Pala-cios, casado, albañil; Enrique Olivares Ma-yorga, casado, mecánico; Florencio Zamo-ra Gutiérrez, casado, comerciante; Juan B. Padilla, casado, sastre; Francisco HernándeZ Bustamante; soltero, panadero; Lola Díaz, soltera, de oficios domésticos; Sinforiano Maradiaga, casado, hojalate-ro; Félix Antonio Zúñiga, soltero, electri-cista; José Altamirano Ruiz, casado, he-rrero; Cecilio Herrera, casado, panadero; y Sebastián Escorcia Castillo, casado, ofi-cinista. (Treinta y cuatro personas), to-das mayores de edad de este domicilio, de

mi conocimiento personal, de la cual doy fe, así como de que a mi juicio, tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y de que, procediendo todos en su propio nombre, dijeron: Que son empleados y obreros residentes en el Puerto de Corinto, y que han convenido en organizar una Sociedad Cooperativa de Consumo y que al efecto, por la presente la constituyen y organizan sobre las bases, pactos y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primero. — Denominación, Objeto y Domicilio de la Sociedad. — La Sociedad se denominará "Cooperativa de Consumo y Ahorro del Puerto de Corinto". Tendrá su domicilio en el Puerto de Corinto, y podrá establecer sucursales en cualquiera de las ciudades o Puertos de la República, de acuerdo con sus propios intereses y mediante acuerdos de la Junta Directiva. — Fines y Propósitos: a) Adquirir y producir por cuenta de la Sociedad y Distribuir entre los socios, artículos de consumo, de uso personal y del hogar, b) Fomentar entre los asociados el espíritu de ayuda mutua en el orden económico y social, no admitiéndose en la Sociedad diferencias por cuestiones políticas, raciales, religiosas o regionales, c) La celebración de contratos con comerciantes y productores para suministro en condiciones ventajosas de víveres de buena calidad y toda clase de servicio de artículos para el almacén de la Cooperativa, comenzando con los artículos que se refieran a las necesidades de los empleados y obreros, d) La producción y Distribución por su propia cuenta de los mismos artículos para el consumo de los socios y sus familiares, e) Estimular el ahorro entre los asociados y sus familiares, f) Organizar una Sección de Créditos para proporcionar préstamos a sus asociados con fines productivos, g) La responsabilidad de la Sociedad es Limitada, respondiendo en sus compromisos el haber social, y los socios hasta el monto de sus aportes, h) No tendrá fines de lucro. Segundo: Del Capital Social y las Acciones. El capital social será ilimitado y estará representado por las acciones de aportación con valor de diez córdobas (¢ 10.00) cada una, por las ganancias que se obtengan y los donativos que se reciban. Al admitirse un socio pagará éste por lo menos el diez por ciento del valor total de las acciones que haya suscrito y el saldo en cuatro mensualidades, abonadas en ocho quincenas, al cumplir se le entregará al socio la acción o acciones que le correspondan, ningún socio podrá poseer más de doscientas acciones en la Sociedad. Estas acciones serán nominativas y sólo

podrán transferirse previo acuerdo de la Junta Directiva. Las acciones serán firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva y selladas por el sello de la Sociedad. Las acciones se clasificarán en series numeradas una por cada emisión o aumento de capital. Para que los socios puedan gozar en la Cooperativa del derecho de crédito en mercaderías hasta en un sesenta por ciento de su aporte total en acciones, deberán tener por lo menos suscritas diez acciones. Con una acción suscrita habrá derecho a comprar en la Cooperativa. Tercero: De Los Socios.—La admisión de socios solamente podrá ser acordada por la Junta Directiva. Para la admisión de socios se requiere a) Que el solicitante sea empleado, trabajador o persona que tenga establecida una actividad creadora de fuentes de trabajos en el Puerto de Corinto, comprobado con un certificado extendido por su Jefe Superior inmediato, b) Que se comprometa a cumplir con las disposiciones que emanen de las autoridades de la Sociedad y someterse a las decisiones de la mayoría, c) Que no supiese firmar el peticionario, lo hará otra persona en su nombre, haciéndose constar esta circunstancia ante dos testigos, d) Que en la solicitud exprese su consentimiento anticipado para que en caso dado se le deduzcan de su sueldo o jornal que devengue en la compañía o patrón para el cual trabajare, las cantidades que por cualquier motivo adeude a la Sociedad, e) Que sea aceptado por mayoría de votos por la Junta Directiva. De La Separación o Exclusión de Socios: La separación o exclusión de socios podrá ser acordada por la Junta General de Accionista en los siguientes casos: a) Cuando falten a las obligaciones contraídas en la Sociedad; b) Cuando le hicieren competencia desleal a la Cooperativa; c) Cuando por su culpa, negligencia, dolo o notoria incompetencia sufran graves perjuicios los bienes de la Sociedad, o le ocasionen graves desprestigios a los intereses materiales o morales de los mismos. Al socio así afectado se le notificará por escrito y se le concederá una oportunidad razonable para defenderse ante la Junta; si la Junta decide separar al socio, éste podrá apelar de tal decisión ante la primera Asamblea General de Socios que celebre después del acuerdo de la Junta. La solicitud de apelación deberá entregarse al Secretario dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se le notifique debidamente su separación, el socio podrá entonces presentar su caso ante la próxima Asamblea. La Asamblea, por mayoría de los presentes podrá sostener su anterior

acuerdo, o podrá ordenar que el socio continúe en la Cooperativa conservando todos sus derechos y privilegios. Los socios podrán ser también expulsados por la Junta Directiva, además de la Junta General de Accionistas; la Junta Directiva después de oír al socio decretará su expulsión, si el caso lo amerita, notificará debidamente y en forma indibutable su resolución al socio afectado, quien tendrá derecho para apelar dentro de los diez días subsiguientes de dicha resolución ante la misma Junta Directiva. Si el socio hiciere uso del derecho de apelar, se suspenderá la resolución de la Junta Directiva, estando esta última en la obligación de someter dicho caso al conocimiento de la primera Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinariamente sea convocada. La Junta General de Accionistas conocerá del caso y sin ulterior recurso resolverá lo que crea conveniente. Si el socio no hiciere uso del recurso de apelación, la resolución que ha dictado la Junta Directiva quedará firme. Del Retiro Voluntario. — Los socios podrán retirarse voluntariamente de la Sociedad y reclamar el valor de sus acciones, siempre que no le adeude a la Sociedad. La devolución del valor de las acciones o el saldo que hubiera, sólo podrá hacerse al finalizar el Ejercicio Social Anual, y en la fecha que fije la Junta General fecha que no pasará de noventa días después de vencido el Ejercicio Anual, salvo que la Asamblea disponga el Reintegro anticipado. La separación voluntaria de un socio, será admitida por la existencia de motivos justificados que excluyan toda mala fe con ánimo de perjudicar a la Sociedad, debiendo calificar la separación la Junta Directiva. Tampoco podrá retirarse un socio, cuando pueda dar lugar a la disolución de la Cooperativa. A la muerte de un socio sus herederos u otra persona que participe de la herencia, podrá sustituir a dicho socio en la Cooperativa, esta persona deberá presentar la correspondiente solicitud de ingreso a la Junta Directiva para su consideración, en caso de ser aceptado como nuevo socio por la Junta, se inscribirán a su nombre las acciones, beneficios e intereses que tuviere el fenecido en la Cooperativa. Derechos y Obligaciones De Los Socios.—Sólo con sus acciones de aportación, de todas las operaciones y compromisos sociales anteriores a su admisión y las que se contraigan mientras forman parte de la Sociedad, b) Contribuir a la Formación de los Fondos de Reserva, Educación y Previsión Social en la forma que dispone esta escritura y los Estatutos, c) Cuidar de todos los bienes de la Sociedad, procurando su conservación, d) Ejecutar con la debida dili-

gencia las comisiones que se le encomienden, e) Cumplir y hacer cumplir las bases constitutivas de la Sociedad y su Reglamento, f) Asistir con exactitud a la Junta General, g) Dar su voto, cada socio tendrá un solo voto, sea cual fuere el número de acciones que haya suscrito o que posea. Se autoriza el voto por poder las representaciones deberán, en un asociado y éste no podrá representar más de un socio, h) Aceptar y desempeñar los cargos que se le confieran por elección, i) Cumplir con las obligaciones que le impongan la Escritura Social, los Estatutos y Reglamentos Internos, j) Recibir la parte proporcional que le corresponda en los rendimientos repartibles que se obtengan en cada Ejercicio Social, k) Solicitar y obtener de la Junta Directiva y de la Vigilancia toda clase de informe respecto a las actividades y operaciones de la Sociedad y examinar las cuentas cuando lo crea conveniente. Cuarto: Del Gobierno de la Sociedad: El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de los siguientes organismos; a) Junta General de Accionistas, b) Junta Directiva, c) Junta de Vigilancia (Fiscalización). Habrá también un Gerente que tendrá a su cargo la parte Ejecutiva de las operaciones Sociales. El Gerente de la Cooperativa con los empleados de la misma ni éstos entre sí podrán ser socios de la Cooperativa ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La Junta General de Accionistas es la Autoridad Superior de la Sociedad, sus Acuerdos y Resoluciones son obligatorios para todos los socios presentes y ausentes; siempre que se hubiesen tomado en la forma establecida por esta Escritura y los Estatutos que se emitan. Las Juntas Generales serán ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar en los últimos quince días de los meses de Mayo y Noviembre de cada año, y las segundas siempre que lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito con expresión de objeto y causa veinticinco accionistas por lo menos. Si la Junta Directiva se negase a hacer la convocatoria, en este caso lo hará la Junta de Vigilancia, y si ésta también rehusare, podrán firmar la convocatoria los veinticinco accionistas que accionando por sí, sin representación de nadie lo hubieren solicitado. En estas Juntas sólo podrán tratarse los puntos que hayan sido objeto de la convocatoria y ningún otro más. Las convocatorias para ambas Juntas se harán con siete días de anticipación por lo menos por medio de avisos que se publicarán, en la forma más efectiva que acuerde la Junta Directiva y aún podrá man-

darse citación por correo o telégrafo. Para que estas Juntas puedan constituirse es preciso que estén representadas en ellas más de la mitad de los socios, si por falta de quórum no pudiese constituirse la Junta, se hará segunda convocatoria con las mismas formalidades antes dichas y entonces habrá quórum cualquiera que sea el número de socios que concurran. Los acuerdos, resoluciones o decisiones de la Junta se adoptarán por mayoría de votos (absoluta) de los socios concurrentes, salvo los casos de excepción que se consignan en esta Escritura. En el caso de segundo empate el que preside la sesión tendrá doble voto. Se requerirá el voto de las cuatro quintas partes de los Accionistas para que pueda acordarse la disolución de la Sociedad, o su fusión con otra sociedad de la misma índole. La Junta Directiva será órgano Ejecutivo de la Junta General de Accionistas, tendrá a su cargo la Dirección y Administración de los negocios y operaciones de la Sociedad, representará a ésta en todo lo relativo a su acción y estará integrada por siete miembros electos por la Junta General de Accionistas por mayoría de votos en la forma siguiente: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, y Tres Vocales. Esta Junta ejercerá sus funciones por el término de dos años y sus miembros no podrán ser reelectos. En caso de ausencia o de imposibilidad física o legal del Presidente hará sus veces el Vice-Presidente y en defecto de éste los vocales por su orden; éstos sustituirán también al Secretario y al Tesorero en caso de ausencia o impedimento. En caso ausencia absoluta de algunos miembros de la Junta Directiva, se procederá a su reposición por la Junta General de Accionistas en la misma forma establecida para su elección. Para las decisiones de la Junta Directiva habrá quórum con cuatro de sus miembros. La representación Judicial o Extrajudicial de la Cooperativa la tendrán en conjunto el Presidente, el Tesorero y el Primer Vocal, quienes actuarán de común acuerdo y podrán delegar su representación en la persona que de común acuerdo determinen. La Junta de Vigilancia: La Junta de Vigilancia se compondrá de tres miembros. Esta Junta durará dos años en el ejercicio de sus funciones y su elección y reposición en caso necesario, se hará en los mismos casos y con las formalidades establecidas para la elección y reposición de la Junta Directiva y se organizarán designando de su seno un Presidente y dos Vocales. Ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Sociedad, y podrá ejercitar el derecho de veto para el solo efecto de que la Junta Directiva reconsidere alguna resolución toma-

da. Este derecho de veto deberá ejercitarse por escrito en el cual se consignarán las razones en que se funda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la resolución. La Junta Directiva podrá llevar a cabo su decisión, bajo su responsabilidad y la Junta General de Accionistas inmediata decidirá el conflicto en definitivo. Las demás atribuciones de la Junta de Vigilancia se determinarán en los Estatutos. Todos los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia deberán ser socios residentes y con domicilio en el Puerto de Corinto, y la ausencia temporal o permanente deberá ser participada por el afectado a los demás miembros de la Junta, para sus debidos efectos. La falta de asistencia a dos sesiones consecutivas sin motivo justificado es motivo de suspensión de cualquiera de los miembros de la correspondiente Junta, debiendo ser reemplazado por el miembro que corresponda para mientras lo elija la Junta General de Accionistas, siendo responsable el directivo o miembro sustituido con sus propias acciones que tuviere en la Cooperativa, por los daños que ocasionare su ausencia. La parte Ejecutiva de las operaciones de la Sociedad estarán a cargo de un Gerente, que no podrá ser socio y será nombrado por la Junta Directiva, y desempeñará sus funciones bajo la dirección de ésta. El Gerente deberá ser nombrado por la Junta Directiva, por un período no mayor de un año, pudiendo ser cambiado antes de expirar su período si no cumpliera con sus obligaciones o por las causales determinadas en los Artos. 118 y 119 del Código del Trabajo. El nombramiento del Gerente puede ser renovado. El período de la Junta Directiva y de Vigilancia será de dos años, y serán renovados parcialmente cada año, al final del primer año serán renovados el Vice-Presidente, el Secretario, el 1er Vocal y el segundo y tercer miembro de la Junta de Vigilancia. Al final del año siguiente lo serán: El Presidente, el Tesorero, el segundo Vocal, el tercero y primer miembro de la Junta de Vigilancia, y así sucesivamente, de tal manera que todos duren en sus funciones dos años, con excepción de los que fueren nombrados para el primer grupo del primer período que en el primer año de la Cooperativa solamente durarán un año en su ejercicio, pero que en lo sucesivo indiscutiblemente tardarán dos años todos. Las atribuciones y deberes del Gerente se establecerán en los Estatutos y su remuneración será fijada por la Junta General de Accionistas. Quinto: Del Fondo de Reserva y Previsión Social. La Cooperativa mantendrá tres clases de Reservas: a) El Fondo de Reser-

vas propiamente dicho, que pertenece exclusivamente a la Sociedad, se formará con el diez por ciento de las utilidades que se obtengan en cada Ejercicio Anual, hasta completar el veinticinco por ciento del Capital Social suscrito, y será destinado a fomentar el desarrollo de la Cooperativa, así como a resistir las pérdidas que resultaren al final de un Ejercicio económico y que no se alcancen a cubrir los rendimientos del año. Este fondo no podrá repartirse y cuando esté completo se destinará el diez por ciento asignado al fomento de los negocios sociales pero siempre será de propiedad colectiva, así como lo serán también las donaciones que reciba la Sociedad, y deberá reintegrarse cuantas veces baje; b) El Fondo de Previsión Social: que se formará con el cinco por ciento de las utilidades anuales y se destinará a la protección de los socios en los casos de muerte o enfermedad, quebranto en su situación económica de acuerdo con los Estatutos y su reglamentación interna que rijan los fondos de la Sociedad y c) Fondo de Educación: estará destinado a sufragar campaña de divulgación de la doctrina y métodos cooperativos, e impartir educación en general y dar asistencia técnica a los socios y sus familiares. Este fondo estará constituido por el cinco por ciento de los beneficios anuales que se obtengan. No se distribuirán utilidades si antes no se han pagado las deudas contraídas por la Cooperativa. Sexta: De Los Libros De Contabilidad: La Sociedad llevará todos los Libros que sean necesarios habida consideración de la naturaleza o índole de las operaciones a que se dedicará. Las cuentas serán llevadas en libros adecuados de conformidad con lo que al respecto dispone el Código del Comercio. Los Balances se formarán mensualmente el día último de cada mes de acuerdo con las reglas de contabilidad, el inventario cada seis meses y serán presentados para su examen y aprobación a la Junta General de Accionistas en su Sesión Ordinaria de los meses de Mayo y Noviembre. Informe anual de cada una de las Juntas será por escrito, se publicará en La Gaceta un estado de cuentas como lo previene el Código de Comercio. Séptimo: De Las Utilidades: Los Beneficios líquidos que obtenga la Sociedad en sus negocios y operaciones una vez deducido el monto que corresponde al mantenimiento y a las Reservas, se distribuirá anualmente en la siguiente forma: a) El cinco por ciento en general sobre el monto total del valor de las acciones; b) El saldo restante se distribuirá proporcio-

nalmente al monto total de compra (consumo) de cada asociado. El año económico de la Cooperativa comenzará el día quince de Noviembre de cada año, y para esa fecha ya deberá estar listo el inventario y balance de la Cooperativa. Octavo: De la Duración y Disolución de la Sociedad: La duración de esta Sociedad es ilimitada principiará sus operaciones tan pronto como haya sido inscrita la presente Escritura y los Estatutos, y tengan suscritos por lo menos doscientas cincuenta acciones. La primera Junta General de Accionistas se convocará tan luego exista en efectivo el valor total de las acciones iniciales suscritas. En esta primera Junta y en las siguientes se aprobarán los Estatutos. La Junta Directiva Provisional extenderá a los suscritos certificados provisionales, suscritos por el Presidente, Secretario y Tesorero, los cuales serán cambiados en su oportunidad por títulos definitivos en la forma que dispongan los Estatutos. La Sociedad se Disolverá y se Procederá a su Liquidación en los casos siguientes: a) Por resolución de la Junta General de Accionistas aceptada con el voto de las cuatro quintas partes de todos los socios de la Cooperativa; b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital suscrito; c) Cuando por más de seis meses hubiere subsistido con un número de socios inferior a treinta y pidan la disolución cualquiera de los Accionistas. Al liquidarse la Sociedad el fondo de reserva que sobrase, lo mismo los donativos que hubieren hecho a la Sociedad será distribuido a prorrata entre los socios existentes. Noveno: Del Arbitramento: En caso de que surgiese alguna desaveniencia o diferencia entre algunos o varios de los socios y el resto de la Sociedad bien sea por la aplicación o interpretación de este contrato o de los Estatutos, o por cualquiera otro motivo relacionado con los mismos o con los negocios de la Sociedad, tales diferencias serán falladas en definitiva, son ulterior recurso ordinario ni extraordinario por un Tribunal de Arbitro o Arbitradores, compuesto por un miembro designado por la Junta Directiva y otro por el socio o socios quejosos. Estos Arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión designarán de común acuerdo un tercero para que derima la discordia si la hubiere. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, lo designará el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

(Continuará)

Ministerio de Economía**SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA****Ventas de Patentes**

Nº 4829—B/U Nº 271069—\$ 30.00
 Farbenfabriken Bayer A. O., Alemania ofrece venta derechos patente invención No. 770 de Enero 27, 1961, sobre:

"Un Nuevo Medio Insecticida y Procedimiento para su Preparación"

Managua, Enero 10, 1966.—Samuel Gurdíán.

2 2

Nº 4830—B/U Nº 271070—\$ 30.00

Farbenfabriken Bayer A. O., Alemania ofrece venta derechos patente invención No. 659 de Enero 29, 1959, sobre:

"Envase de Embalaje para Tabletas, Grageas o Productos Similares"

Managua, Enero 10, 1966.—Samuel Gurdíán.

2 2

Marcas de Fábrica

Nº 4691—B/U Nº 246964—\$ 135.00

Lepetit S. p. A., de Milán, Italia, mediante apoderado Serrano y Zambrana, y Compañía Limitada, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio:

"Rifoderm", y "Oranvit"

Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4703—B/U Nº 246968—\$ 195.00

Lenox de Centroamérica, S. A., de la República de El Salvador, mediante apoderado Dr. Rolando Mayorga Orozco, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LENOX****"LENOX"**

Para distinguir: Productos comprendidos en las siguientes Clases, Clase 2, (Receptáculos).—Clase 33, (Loza, Trastos de Cerámica y Porcelana).—Clase 36, (Cristalería), y Clase 6, (Detergentes y Jabones).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4692—B/U Nº 246963—\$ 135.00

The Procter & Gamble Company, de los Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Ildelfonso Palma Marín, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"M A S"

Para distinguir: Productos Comprendidos en la Clase 6, (Jabones y Detergentes).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4714—B/U Nº 246979—\$ 135.00

Confecciones de El Salvador, S. A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado Dr. Buenaventura Selva, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

CONDESA

Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 42,

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4729—B/U Nº 246985—\$ 45.00

Clyde Surgi Taylor, Costa Rica, solicita concesión derechos patente invención este invento:

"Platillo Volador"

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes. Managua, trece Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 3

Nº 4731—B/U Nº 246981—\$ 135.00

Industrias Centroamericanas de Productos Sintéticos S. de R. L. de C.V., (ICAPS), de la República de Honduras, mediante apoderado Dr. Eloy Guerrero S., de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"ICAPS"

Para distinguir: Calzado de toda Clase y Estilo, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

SECCION JUDICIAL**Remate**

Nº 4839—B/U Nº 265703—\$ 45.00

Nueve mañana veinticinco corriente, venderáse martillo mejor pastor camioneta «Dodge», tonelada y media, crema.

Ejecuta: Agrícola Gurdíán Cía. Ltda. a Leonar-do Castellón.

Juzgado Civil Distrito. León, once Enero mil novecientos sesenta y seis.—Oscar Santos.

3 1

Títulos SupletoriosNº 4695—B/U Nº 225792—**Q** 90.00

Rosa Remigia Sánchez González, solicita título supletorio siguientes predios: a) de treinta manzanas, jurisdicción Totogalpa, lindante: norte, Max Paguaga; sur, la solicitante; oriente, Santos Pérez occidente, Guadalupe Vanegas, y Rafael Vilchez b) de ocho manzanas, lindante: norte, la solicitante; sur, Marcos Rivera; oriente, Julián Ruiz; occidente, Guadalupe Vanegas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Somoto, cuatro Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Gilberto Caldera Ráudez, Juez de Distrito.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 4700—B/U Nº 220084—**Q** 90.00

Melchor Herrera García, Jalapa, pide título supletorio propiedad ubicada montaña Limón aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, limitada: norte, Humberto Medina; sur, Mauro González; oriente, Leoncio López; occidente, serranía inculta.

Valórala, mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, trece Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey Zúniga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 3

Nº 4706—B/U Nº 196278—**Q** 45.00

Ramón Núñez, solicita título supletorio finca Estrella, linda: norte, San Luis; sur, Bartola Hernández; este, Río Lóvago; oeste, Francisco Báez.

Interesados, opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Acoya, Diciembre tres mil novecientos sesenticinco.—Peter Sirias B., Secretario.

3 3

Nº 4727—B/U Nº 219746—**Q** 90.00

Teodoro Rueda, solicita título supletorio, lote terreno propio, Posoltega, de veinte varas de oriente a poniente; treinticinco de norte a sur; trenticinco al poniente y veinte al sur, con casa, todo lindante: oriente, María Malrena; poniente y sur, Socorro Herminia de Dávila; norte línea férrea.

Dado Juzgado Local Civil. Posoltega, veintinueve Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—Guillermo Cano, Srlo.

3 3

Nº 4726—B/U Nº 225777—**Q** 90.00

Ignacio Dávila Rivera, solicita título supletorio propiedad rural media manzana extensión, ubicada «San Juan de los López; esta jurisdicción, linderos: oriente, mediando carretera solar y casa Federico López; norte, Trinidad y Simeón López; occidente, propiedad Reyes Ruiz; sur, propiedades Santiago y Jacinto López, contiene casa habitación.

Estimada doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Somoto, uno Diciembre mil novecientos sesenticinco.—N. O. Díaz Q.—Santiago Hernández D., Srlo.

3 3

Nº 4723—B/U Nº 203500—**Q** 5.28

Atanaska Marquez de López, solicita título supletorio rústica Las Piedras esta jurisdicción dos manzanas, limitada: oriente, norte, Braulio Ulloa; poniente, Carlos Holmann; sur, Dolores, Pedro y Gertrudis Lanzas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve Octubre mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 4722—B/U Nº 246978—**Q** 90.00

Francisco Correa Sandoval, solicita título supletorio isla llamada El Boquete, cita frente puerto San Miguelito, lago de Nicaragua, de cuarenta manzanas de extensión, limitada: norte, sur, este y oeste; aguas del lago de Nicaragua.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Unico Distrito.—San Carlos, veintitrés de Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—M. A. Henríquez B., Juez Unico de Distrito.—Ronaldo Montiel, Srlo.

3 3

Nº 4696—B/U Nº 220083—**Q** 90.30

Eduardo Herrera Marchena, Jalapa, pide título supletorio propiedad ubicada montaña Limón, aquella jurisdicción, diez manzanas extensión, limitada: norte, Adolfo Guadamuz; sur, Rubén Amador; oriente, Salomón Ortiz; occidente, Leónidas Amador.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, trece Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey Zúniga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 3

Nº 4840—B/U Nº 265704—**Q** 45.00

Manuel Palacios solicita título supletorio, terreno siete manzanas, lindantes: Oriente, Rafael López; Poniente, Virgilio Palacios; Norte, Sur, Andrés Palacios. Nagarote esta jurisdicción.

Juzgado Civil Distrito. León treinta Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—A. Valle, Srlo.

1

Solicitud de Protección de Textos DocentesNº 4738—B/U Nº 246993—**Q** 90.00

Octavio García Valery, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección de los textos «Moral y Cívica» y «Cívica» y «Lecciones de Historia», de las cuales es autor.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 10, de Diciembre, 1965.

Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3

Registro de Propiedad Intelectual a Favor de Jesús Gutiérrez RodríguezNº 4784—B/U Nº 260529—**Q** 90.00

Jesús Gutiérrez Rodríguez, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección de la propiedad intelectual y derechos de autor de los himnos intitulados «Llor a Nicaragua» e «Instituto 11 de Septiembre» de los cuales es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1965.—Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2